



R - 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE LA PAZ Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

N° 7/765/2025

Se suscribe el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados de La Paz y la Universidad Salesiana de Bolivia, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el MSc. Carlos Urcino Aquino Rubin de Celis, en su calidad de Rector de la Universidad Salesiana de Bolivia, con Cédula de Identidad N° 3378664 LP, expedida en la ciudad de La Paz, designado como Rector en virtud del Acta de nombramiento de 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Zona Achachicala N° 1258, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "**UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PAZ**, legalmente representado por su Presidente, Abg. Danny Paucara Marquez, boliviano con Cédula de Identidad N° 6119495 expedida, en la ciudad de La Paz, en calidad de Presidente del Ilustre Colegio de Abogados de La Paz y representante legal, según acreditan las Escrituras Poder N° 657/2024, de fecha 27 de junio de 2024, respectivamente, otorga ante Notaría de Fe Pública N° 86 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Dr. Horacio Yugar Castillo; en adelante y para efectos de este Convenio denominado el "**ICALP**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e Indole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011.



En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

EI ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PAZ, es una asociación, organización o entidad de carácter gremial que agrupa a los abogados, para tratar asuntos referentes al ejercicio de su profesión, a la que generalmente se le atribuye funciones de ordenación y disciplina de la actividad profesional.

El Ilustre Colegio de Abogados de La Paz (ICALP), es creado por mandato de la Ley N°17793 de 29 de julio de 1979 Ley de la Abogacía, y su Estatuto es aprobado mediante Resolución Suprema N° 191736 de 13 de diciembre de 1979, entre los fines del mismo se encuentran:

- Velar por los derechos de los abogados y exigir el cumplimiento de los mismos.
- Organizar Instituciones de protección y asistencia social, cooperativas y otras de similar naturaleza
- Velar en todo momento y por todos los medios legales a su alcance el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y cívicos.
- Propender a la difusión de la cultura en general y en especial la relativa a las materias jurídicas y sociales

El ICALP está constituido por todos los abogados del Distrito de La Paz, que se encuentran en ejercicio profesional conforme a Ley y se encuentra representado por un Directorio Ejecutivo integrado por nueve miembros y su Presidente.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA.- OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EI ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PAZ:

- a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.



- e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
- h) Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos; a través, del Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca.
- i) Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
- j) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual periodo, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** Abg. Gabriela Alejandra Gallo chacón (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 20305210 – 2305252
- **E-mail:** gabriela.gallo@usalesiana.edu.bo



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PAZ:

- **Dirección:** Calle Yanacocha N° 160 Zona Central
- **Persona de contacto:** Abog. Danny Paucara Marquez (o su representante)
- **Teléfonos:** (591) 22407713 -22406227
- **E-mail:** presidencia@icalp.org.bo

OCTAVA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.



Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


MSc. Carlos Orcino Aquino Rubín de Celis
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Abog. Danny Paucara Marquez
PRESIDENTE
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PAZ